



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2019 01104**

Agréguese a las diligencias el acta de inventario N°643 del vehículo de placas MJY-579 allegada por BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA S.A.S. La misma se pone en conocimiento de la parte actora.

Previo a resolver sobre el eventual secuestro del vehículo, la parte actora manifieste al despacho si designará secuestro de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 595 del C.G del P., o por el contrario desea prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, para que, en el momento de la diligencia de secuestro del vehículo, este le sea entregado en depósito (inciso 2° numeral 6° del artículo 595 ídem).

Igualmente, se insta a dicha parte para que notifique a los acreedores prendarios BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO PICHINCHA de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N° 054 de 29 de julio de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59f80e515b9cd533a1ec9b0dc7cb031b585c8a79c5bfb58a643c817511ce35de

Documento generado en 28/07/2020 06:46:21 a.m.